CONTRATO Nº...24.../2013

SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO SUSTENTABLE.

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS, en adelante la **CONTRATANTE** y el Sr. OSVALDO MORINIGO, RUC Nº 762451-4, con C.I. Nº 762.451, domiciliado Enrique Solano López N° 876 c/ Libertad, en adelante el **CONSULTOR**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para **EL SERVICIO EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y LEYES QUE INVOLUCREN A EMPRENDIMIENTOS EN CONJUNTO CON EMPRESAS PRIVADAS,** detallada en la Cláusula Primera.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**, con respecto a la realización del Servicio de Consultoría y Asesoría a favor de la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución de Adjudicación Nº..487.../2013, y comprende la prestación del Servicio de Consultoría en Contrataciones y Ambiente según las Especificaciones Técnicas establecidas del Llamado a Contratación por Concurso de Ofertas Nº 05/2013; ID Nº 253.606

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente Texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas LCO Nº 05/2013Exp. Nº 309.006.-

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las condiciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La prestación del Servicio adjudicado en virtud del presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del contrato al día 31 de diciembre de 2013.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE Y LISTADO REFERENCIAL DEL SERVICIO CONTRATADO.

La realización del Servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, además los gastos imprevistos que no estuvieren contemplados en ella y de acuerdo a dichos documentos, se realizará el SERVICIO DE CONSULTORIA EN TURISMO AMBIENTAL, en las condiciones fijadas por el presente contrato y demás documentos del mismo.

El listado referencial, sujeto a contratación conforme a los términos licitados por la **CONTRATANTE**, es como obra a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

1. GENERALIDADES

La Secretaria Nacional de Turismo, llama a Concursos para la Contratación de Servicios Consultoría en Turismo relacionados al Plan Maestro 201/2018 para tareas de apoyo en Comisiones de trabajos orientados en el ámbito de la función pública y relacionados en Leyes para la aplicación de normas de Provisión de Pasajes a entes públicos, Establecimientos de Tasas de Salidas Internacional de Transporte terrestre y Fluvial, en la aplicación de la Resolución que habilita el Registro de Idóneos en Turismo, en la gestión de Organización de Ferias

Internacionales en el País y en otras actividades relacionadas al marco ce Proyectos que involucren a emprendimientos en conjunto con empresas privadas, bajo los términos establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y sus reglamentos.

El presente proceso de Contratación está previsto en la partida del Sub -Grupo de Gasto: 260 "Servicios Técnicos Profesionales"; Objeto de Gasto: 266 "Consultorías, Asesorías e Investigaciones", Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2.013.-

PARTICIPACION Y ANTECEDENTES

Este llamado a concurso está abierto a personas físicas y/o jurídicas nacionales, habilitadas legalmente para ejercer las actividades solicitadas por la SENATUR y que reúnan todos los requisitos solicitados en la Carta de Invitación y establecido por la Ley 2051/03. La Convocante considerará solamente las propuestas presentadas por aquellas que cumplan satisfactoriamente con todas las exigencias legales y técnicas establecidas.

2. RESULTADOS ESPERADOS

Los/as Consultores/as deberán presentar a la Secretaria Nacional de Turismo:

- La Evaluación y el Análisis general y las recomendaciones para la Conformación de las Comisiones que sean necesarios para cada proyecto.
- Informe de las actividades, cada vez que sean requeridas por la Secretaria Nacional de Turismo, indicando las observaciones o correcciones necesarias que conduzcan a mejorar las tareas.
- Un documento donde se proponen los justes que requieran los términos de referencias para el mejoramiento del trabajo de cada
- Comité conformado.

3. DURACION DE LA CONSULTORIA

Los trabajos de la consultoría tendrán vigencia desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2.013.

4. RELACIONES DE LOS CONSULTORES CON LA SENATUR.

Los trabajos especificados en estos términos de referencia deberán coordinarse con la Unidad Operativa de Contrataciones UOC de la SENATUR, quienes serán responsables de las actividades, la aceptación y aprobación de las facturas para cursar los pagos correspondientes.

Observación: la firma del contrato por el servicio requerido no implicará vínculo jurídico laboral con la Institución.

5. DERECHO DE LOS CONSULTORES

Son derechos de los Consultores todos los dispuestos en la ley 2051/03 Art. 56 – De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, además todo lo establecido en este Pliego de Bases y Condiciones y en el contrato respectivo.

6. OBLIGACIONES DE LOS CONSULTORES

Además de las Obligaciones estipuladas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", durante el tiempo de duración del Contrato los Consultores y/o Asesores deberán:

- Proponer los ajustes necesarios para una mejor implementación del Contrato;
- Cooperar en la Programación, monitoreo y evaluación durante la ejecución de los trabajos;
- Presentar informes (mensual y final).

7. DE LA PROHIBICION DEL REEMPLAZO

Los Consultores no podrán ser reemplazados por otro agente en el cumplimiento de sus labores y obligaciones durante la duración de su contrato, salvo autorización expresa de la convocante; DE LA PROHIBICION DEL CONTRATO
El reemplazo del personal técnico clave ofrecido en la propuesta queda prohibido, con la única excepción de aquellas circunstancias que se encuentren debidamente justificadas y fuera del control del contratado.

8. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- **REQUERIMIENTOS:**
- Consultoría en Turismo relacionados al Plan Maestro 201/2018 para tareas de apoyo en Comisiones de trabajos orientados en el ámbito de la función pública y relacionados en Leyes para la aplicación de normas de Provisión de Pasajes a entes públicos, Establecimientos de Tasas de Salidas Internacional de Transporte terrestre y Fluvial, en la aplicación de la Resolución que habilita el Registro de Idóneos en Turismo, en la gestión de Organización de Ferias Internacionales en el País y en otras actividades relacionadas al marco ce Proyectos que involucren a emprendimientos en conjunto con empresas privadas.
- Participación en los Grupos o Comisiones de Trabajos para el asesoramiento adecuado con la posibilidad de sugerir y recomendar las modificaciones necesarias para un mayor funcionamiento de las mismas.
- Participación en la elaboración de materiales de comunicación, circulares, notas y otros que sean determinados para la coordinación que estas acciones requieran.
- Coordinación de tareas con funcionarios de la SENATUR y otros consultores contratados.
- Participación en reuniones de coordinación de acciones con Empresas, Agencias de Cooperación Internacional y Nacional y/o entes del Estado que la SENATUR requiera en los términos de la presente convocatoria.
- Elaboración de informes narrativos mensuales.
  - ✓ Plazo del Contrato: Hasta el 31 de diciembre de 2.013
  - ✓ Objetivos: Se contratará los servicios de Consultores Individuales que reúnan los requisitos establecidos.
- ❖ Ubicación de las Oficinas de la SENATUR: Palma 468 c/ 14 de Mayo - Asunción

9. RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Convocante recepcionará definitivamente los trabajos una vez que el/los Consultor/es demuestre haber cumplido con la presentación de los informes mensuales y finales correspondientes por los servicios prestados a la Institución. El/los Consultor/es deberá presentar en forma mensual informes de los trabajos realizados por cada uno de los servicios solicitados a la Unidad Operativa de Contrataciones anexado a la solicitud de pago y a la factura correspondiente.

11. PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA DE PAGO

El valor total de la consultoría es de Gs. 52.000.000 (Guaraníes CINCUENTA Y DOS MILLONES) IVA INCLUIDO, que será pagada en pagos mensuales durante el alcance de la Presente consultoría.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS

De acuerdo a lo establecido en el Art. 37 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se llegaren a generar,

invariablemente se constituirán a favor del organismo en este caso La Secretaría Nacional de Turismo.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el precio del SERVICIO DE CONSULTORIA Y ASESORIA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, el cual se encuentra detallado en las Especificaciones Técnicas, alcanzando la suma de **Gs. 52.000.000.-** (Guaraníes, Cincuenta y dos millones) en la sumatoria de todo el servicio a ser proveído, incluidos todos los impuestos.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIACION, PAGO y FECHAS

El pago del presente contrato será financiado con los recursos aprobados por Ley Presupuestaria y será efectuado por la **CONTRATANTE**, en guaraníes, de acuerdo con la transferencia del Ministerio de Hacienda, FF 30 – Recursos Institucionales, una vez remitido los Informes mensuales correspondientes; los mismos serán efectivizados en forma mensual desde la firma del contrato a diciembre, totalizando la suma de 52.000.000.- (Cincuenta y dos millones) previa conformidad de la **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA OCTAVA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

9.1 El **CONSULTOR** y la **CONTRATANTE**, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencia:

a. Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas
b. Catástrofe naturales tales como sismos
c. Incendios o naufragios
d. Epidemias

9.2 Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicar a la otra de forma inmediata, existiendo un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente

CLÁUSULA NOVENA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

El **CONSULTOR** deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al DIEZ por ciento (10 %) del monto adjudicado a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del SENATUR, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones, o,

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro
de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia, la que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo "III" del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del SENATUR a emitir dichas garantías.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al contratista, en cuyo caso la SENATUR podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si la SENATUR determina la rescisión del contrato por causa imputable al contratista, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

La SENATUR se reserva el derecho de rechazar los Seguros que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fueren satisfactorias.

La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 días posteriores a la vigencia del contrato.
La Garantía será liberada y devuelta a la Contratista después de presentada su solicitud expresa una vez vencido el plazo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

CLÁUSULA DÉCIMO: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por vía administrativa, las partes prorrogan la Jurisdicción a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PENALIZACIONES

Si de las verificaciones efectuadas por la **CONTRATANTE** se observaren deficiencias en el servicio prestado, por causas imputables al **CONSULTOR**, se le aplicará una multa de hasta el 3 % (tres por ciento) sobre el monto del Contrato, por cada mes que se observen deficiencias hasta un máximo del 10% que en caso de alcanzarse provocara la rescisión del Contrato por causa imputable al Consultor. La multa será aplicada y deducida en forma automática de cada factura presentada para su cobro por el **CONSULTOR**, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

12.1. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **CONTRATANTE** a la rescisión del contrato de forma unilateral y sin cargo alguno para la misma:

a. Si el **CONSULTOR** no proveyera los servicios contratados de conformidad a lo estipulado en el presente Contrato
b. Si el **CONSULTOR** fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes
c. Si se demostrara la colusión o fraude del **CONSULTOR** con personal perteneciente a la Secretaría Nacional de Turismo
d. Si el **CONSULTOR** transgrediera otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y las que emanen de las acciones implementadas en el marco del Proyecto del Fondo de Convergencia Estructural del MERCOSUR

12.2. Si la **CONTRATANTE** decidiera rescindir del Contrato por culpa del **CONSULTOR**, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Seguro de Responsabilidad Profesional por parte de la Secretaría Nacional de Turismo.

12.3. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte del servicio ya efectuado, las indemnizaciones a favor de la **CONTRATANTE** y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

12.4 El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICIDAD

El **CONSULTOR** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONSULTOR** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : Enrique Solano López N° 876 c/ Libertad
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 205 - 270

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a 30 días del mes de mayo del año dos mil trece.

CONSULTOR	**CONTRATANTE**
OSVALDO MORINGIO MALDONADO	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**